

“Teoría, Fundamentación y Tutela de los Derechos Humanos y Fundamentales desde el Sistema Jurídico Español”

LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

- Estado, como sujeto primario (1648 westfalia)
- OO.II actor secundario --- internacional universal – ONU, Corte penal Internacional
- --- internacional regional –
- Sujetos controvertidos:
 - o Entidades multinacionales (lobbys en Bruselas)
 - o ONGs
 - o Los pueblos (especialmente en el ámbito de la unión africana)
 - o Movimientos de liberación nacional (ámbitos beligerantes internos del propio estado ejemplo las FAR
 - o Movimientos beligerantes estados en crisis
 - o La Santa Sede
 - o El individuo – porque tiene capacidad de actuar en las sociedades internacionales por la capacidad que tiene de acudir a los tribunales internacionales (TEDH, CPI, TJUE).

QUEJAS A LA COMISION EUROPEA. Importante (si ponemos queja a la comisión podemos instar recurso por incumplimiento)

EL ESTADO: ACTOR PRIMARIO

- Tratados internacionales: contrato, voluntad de las partes
 - o Bilaterales : 2 estados, si queremos invocar la costumbre internacional este vale poco tiene que ser probada
 - o Multilaterales (no hay que probar costumbres)
 - o Reservas, excluye alguna parte del tratado para algún estado, (particularidades)
- FUENTES : Donde surge el derecho en el ámbito de las N.U - **Artículos 38 ECFJ**
- Costumbres internacionales
- Jurisprudencia
- Doctrina

(No vienen prelados, es decir, no tiene mas fuerza uno que otro en este artículo)

SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS:

- ONU 26/06/1945 (primer mecanismo)
- CPI (140 Estados), Estatuto de Roma, España firmó, por lo que puede utilizarlo, por ejemplo aquí no se planteó ninguna reserva por la inviolabilidad del jefe de Estado. 2002 (Mecanismo que se puede utilizar a través de la fiscalía (de oficio o requiriendo a la fiscalía))
- Carta internacional de los DD.HH (es un compendio normativo)—Dentro está la Declaración universal – Resolución de la asamblea general de Naciones Unidas - El artículo 10,2 CE lo impone por su parámetro interpretativo en materia de DD.HH
- Pactos del 66: Pactos de Derechos Civiles y Políticos, Pactos DESYC
- Protocolos facultativos

SISTEMAS INTERNACIONALES REGIONALES:

- Sistema Americano: Organización de Estados Americanos – La mas importante se reconoce como sistema internacional regional.
- Sistema europeo (dos sistemas – UE Y CONSEJO DE EUROPA (57 estados)).
- UE (13 TUE) : CONSEJO EUROPEO CONSEJO DE LA UE.
- Sistema africano (unión africana, tiene su propia corte penal PARA TUTELA DE DD.HH).
- ASEAN (Asia, no tiene sistema regional de DD.HH).

SISTEMA JURÍDICO MULTINIVEL

>Teorías multinivel comienzan en 1999

- I. Pernice. Teoría del constitucionalismos multinivel (revista de derecho consti, europeo UGRANada) ,

- R.Arnold (Sistemas de reordenación de los ordenamientos jurídicos: Paralelismo (ej: consejo de Europa – unión europea)

> Acumulación de sistemas jurídicos /complementariedad (se complementan en virtud de las competencias)

>Todas estas posiciones son monistas, es decir que consideran unitario al sistema jurídico.

- CE(Art. 93) Norma que autoriza que España se pueda vincular al ordenamiento jurídico internacional .

Dos vertientes: Supranacional – intranacional

SUPRANACIONAL: Se conecta:

1. Sistema Internacional Europeo

- Derecho derivado (es el que deriva de los tratados) derecho originario (son los mismos tratados tratados)
- UE actos típicos (derecho derivado) reglto directiva decision
- UE actos atípicos (derecho derivado) recomendación, dictamen.

- TRATADO LISBOA (incluye TUE; TFUE, incluye la carta de derechos fundamentales de la UE y protocolos de aplicación de los tratados ej: protocolo nº 2 sobre los subsidiariedad)
- CONSEJO DE EUROPA: CEDH , CSE
- ONU: No es posible acudir a la CPI por parte del individuo, los mecanismos de tutela de las UN no son mecanismos jurisdiccionales. Dentro está la CEDH
- CONSTITUCION ESPAÑOLA:
 - CC.AA: Estatutos de Autonomía. Se pueden tutelar los DD.HH? SI, o reenvían al catalogo de DD.HH de la CE o compendian en su texto.
 - Provincial: Diputaciones
 - Entes Locales

DERECHOS FUNDAMENTALES COMO DERECHO POSITIVO

1º vez en la declaración francesa

DD.FF---Derecho interno de los estados

DD.HH –Derecho Internacional

Mecanismos son distintos.

Aplicando dos criterios: ciudadanía y capacidad de obrar

- D^a civiles y políticos: Ciudadanía y capacidad de obrar

Empezar a vincular desde niveles mas bajos e ir subiendo para fundamentar

Mecanismos de protección:

Mecanismos judiciales: - Recurso amparo ordinario - Recurso amparo constitucional - TEDH

No judiciales:

Formulario de denuncia por infracción de derecho de la UE

https://ec.europa.eu/assets/sg/report-a-breach/complaints_es/index.html

Ej: directiva comunitaria que no se ha traspuesto, o que se ha traspuesto de forma errónea

Mecanismos no jurisdiccionales:

- Agencia de protección de datos
- Defensor del pueblo español
- Los autonómicos no tienen capacidad constitucional, él los obvia.

Por lo general las vías internacionales requieren el agotamiento de las vías internas,

- Jerarquía
- Competencia (TUE, 4 y 5)
- Especialidad (norma especial desplaza a la general)
- Temporalidad

ej: TSJ Murcia plantea cuestión prejudicial al TJUE artículos de directiva de retorno que no se sabe como interpretar

SISTEMA INTERNACIONAL GENERAL

SISTEMA DE ONU DE PROTECCION INTERNACIONAL DE DD.HH

Norma mas elevada IUS COGENS

10 dic. 1948 resolución de la asamblea general de las Naciones Unidas 2017/3. Cada vez que se invoque debemos decir cual es su registro o el instrumento de ratificación del estado español:

ej: "instrumento de retificacion xxxx disponible en boe xxxx..."

Principio de no injerencia entre estados (arabia saudí ejecuciones públicas). Estados que no hayan firmado el convenio internacional. Korea del Norte situaciones que están conformes al derecho interno y que no han ratificado el convenio.

Sistema convencional de protección ONU

Convecciones internacionales de ONU (MIRAR EN P. WEB NACIONES UNIDAS)

1. Pacto internacional de 1966 de dº civiles y políticos (comité de derechos humanos es el órgano de control de este pacto). Este es el pacto más relevante a nivel internacional.
2. Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales.
3. Convención internacional sobre la eliminación de cualquier forma de discriminación
4. Convención contra la tortura u otros tartos o penas degradantes (comité prevención contra la tortura. Si se invoca al igual que todos hay que ver el tema de las reservas ya que España puede tener.
5. Comité de Derechos del Niño
6. Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias (esta no ha sido ratificada por España)
7. contra toda la violencia de la mujer
8.sobre personas con discapacidad
9.sobre las desapariciones forzadas

Mecanismos no convencionales de la ONU

1. **Alto comisionado de ONU para los derechos humanos** (depende de la Secretaria General de Naciones Unidas) (esta secretaria es la que guarda todos los tratados internacionales, custodian el original) ---asamblea general de naciones unidas – las declaraciones no tienen carácter vinculante, pero si tienen valor social y moral, como la declaración de DD.HH) Es el principal funcionario para los DD.HH de ONU. Máximo órgano y representante. En Ginebra.
2. **Consejo de los Derechos Humanos (antes era la comisión de DD.HH)**— Formula DD.HH, promueva pactos de DD.HH y los fomenta. (Violaciones de derechos humanos que no cuadre en ninguna de las comisiones anteriormente).

CONSEJO DE EUROPA

PROTECCION DD.HH EN CONSEJO DE EUROPA

Integra 47 estados

Surge en el Tratado de Londres

- **Textos de tutela de derechos humanos:**

Convenio europeo de DD.HH

Convenios específicos

- TEDH: Carácter jurisdiccional del sistema.

Legitimación para recurrir a este tribunal: a partir del 98 se abre al individuo (la CPI desde 2002)

- Protocolo II, abre a posibilidad al individuo

PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA

Tutela de derechos de los particulares (fundamentales)

Mecanismos jurisdiccionales (TJUE), Habría que vincularlo. Sólo lo pueden plantear estados o comisión etc.

VIAS NO JURISDICCIONALES IMPORTANTES

- Queja a la comisión europea. Cualquier persona puede notificar a la comisión el incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Si se observa incumplimiento enviará dictamen físico al gobierno para que cumpla, sino cumple envía el asunto al TJUE (recurso por incumplimiento). 2017 en torno a 50 sanciones a España
- Defensor del Pueblo Europeo (Art, 24 y 228 del TFUE). Tras su reforma con el Tratado de Lisboa de 2009. Hay que demostrar que ha sido una administración comunitaria la que ha provocado el daño. No se pronuncia sobre casos juzgados o en proceso. Plazo 2 años desde los hechos.
- Petición ante el Parlamento Europeo: En el ámbito de su derecho o sus instituciones.
- AEPD: Si es un caso de Protección Datos que vulnera DD.HH.

PROTECCION DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UE.

SENTENCIAS:

- STAUDER 1969
- INTERNATIONAL HANDEESELLSCHAFT 1970
- NORD 1974

SISTEMA JURÍDICO NACIONAL ESPAÑOL

- SIST. INTERNACIONAL GENERAL--- ONU, organismos especializados (OMS)
- SISTEMA INTERNACIONAL REGIONAL